



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 532 -MSS
Santiago de Surco, 15 DIC. 2015

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 05-2015-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3235-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 898-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1171-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 258-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 183-2015-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, entre otros documentos, sobre Ordenanza que Regula la Campaña para Facilitación de la Licencia de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar Modificar, Derogar las Ordenanzas ...";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa";

Que el Artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Artículo 83° numeral 3) ítem 3.6 de la acotada norma, establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 86° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, ejecutar las actividades de apoyo directo a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico a través del Memorando N° 183-2015-GDE-MSS del 29.10.2015, propone la emisión de una Ordenanza de carácter temporal que otorgue mayor flexibilidad en los requisitos, procedimientos y criterios técnicos a seguir por los propietarios y poseedores de los inmuebles ubicados en el área de tratamiento normativo I, II, IV y parte del área de tratamiento III del distrito de Santiago de Surco, para la obtención de una licencia de funcionamiento; dicha propuesta se sustenta en el Informe N° 421-2015-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones;

Que, mediante Memorando N° 258-2015-GDU-MSS del 01.12.2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorga su conformidad al Informe N° 321-2015-SGPUC-GDU-MSS de fecha 30.11.2015 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, que contiene el Informe N° 237-MTR-ACE que señala que el proyecto de ordenanza contribuirá al desarrollo de las actividades económicas de la población, al manejo adecuado del territorio, orientado al beneficio del vecino surcano emprendedor;

Que, con Informe N° 1171-2015-GAJ-MSS del 10.12.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga viabilidad legal al proyecto de ordenanza materia del presente dictamen, señalando principalmente lo siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº 532 -MSS

- La Ordenanza denominada: "Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco" tiene por objeto flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los establecimientos con las características de homogeneidad urbana que se encuentren con frente a las vías ubicadas en el área de tratamiento normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, a fin de mejorar la calidad de vida, y alcanzando así el desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de actividades económicas;
- La flexibilización de las normas técnicas y legales a que hace referencia, están referidas a aquellas que son de ámbito de competencia municipal, pues como nítidamente se aprecia del artículo 6° del proyecto de ordenanza propuesto, el procedimiento administrativo y requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se ciñe en estricto a los Artículos 7° y 8° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 modificado por la Ley N° 30230 y el Decreto Legislativo N° 1200 (que entrará en vigencia a partir de la aprobación de su reglamento). Asimismo, se aprecia una remisión en lo que respecta a los criterios técnicos de evaluación al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM "Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones";
- La Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos;
- Que, conforme lo anotado por la Gerencia de Desarrollo Económico, es necesario que se deroguen las normas que contravengan las líneas de acción de la política institucional orientada al fomento del desarrollo económico local;.

Que mediante Memorándum N° 898-2015-GM-MSS del 14.12.2015, la Gerencia Municipal, otorga conformidad al proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña para Facilitación de la Licencia de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 131-2015-ACSS del 15.12.2015, se ratificó al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente como encargado del Despacho de la Alcaldía, desde el 29 de noviembre al 15 de diciembre del año en curso, mientras dure la licencia del señor Alcalde;

Estando al Dictamen Conjunto N° 05-2015-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1171-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FACILITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I, II, IV Y PARTE DEL III DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los establecimientos con las mismas características de homogeneidad urbana que se encuentren con frente a las vías ubicadas en la Áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, a fin de mejorar la calidad de vida, y alcanzando así el desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito, a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de las actividades económicas.



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 532 -MSS

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma será de aplicación en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III de la presente Ordenanza; precisándose que esta norma, **no es aplicable en las Zonas Monumentales del distrito**, quedando las mismas sujetas a lo establecido en las normas que les corresponden.

Artículo 3°.- DEFINICIONES

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las definiciones siguientes:

Administrado: Es la persona natural y/o jurídica propietario, poseionario o adjudicatario del inmueble materia de trámite para la obtención de la Licencia de funcionamiento. Anuncios y Avisos publicitarios: Texto, leyenda y/o forma de representación visual que trasmite un mensaje publicitario.

Área de Tratamiento Normativo I: Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo. Abarca el sector comprendido entre el Área de Tratamiento Normativo III y hasta el límite distrital con San Juan de Miraflores.

Área de Tratamiento Normativo II: Zona conformada por viviendas de densidad media con multiplicidad de usos de suelo, especialmente residencial, comercial, de industria elemental, y mixto (residencial-comercial y vivienda-taller). Área que abarca la zona del distrito comprendida al sur de la futura Vía Expresa del Paseo de la República, la Avenida Los Próceres, la Avenida Santiago de Surco (antes Tomás Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo-Panamericana Sur y hasta los límites distritales con San Juan de Miraflores, Chorrillos y Barranco.

Área de Tratamiento Normativo III: Es el área de mayor homogeneidad de función, donde predomina el uso residencial de baja densidad. Abarca la zona del distrito comprendida entre la futura Vía Expresa del Paseo de la República, la Avenida Los Próceres, la Avenida Santiago de Surco (antes Tomás Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo-Panamericana Sur y hasta los límites distritales con San Juan de Miraflores, La Molina, Ate, San Borja, Surquillo, Miraflores y Barranco.

Área de Tratamiento Normativo IV: Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo. Abarca el sector comprendido entre el Panamericana Sur (hasta el límite de Cooperativa América excepto la Zona de Reglamentación Especial - ZRE-4, continuando hasta el límite con la Zona de Reglamentación Especial - ZRE-2) hasta los límites distrital con Villa El Salvador, Chorrillos y Playa Encantada de Villa, debiendo tener en cuenta la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa aprobado por Ordenanza N° 1044-MML del 23JUL07.

Comercio Vecinal (CV): Actividades económicas de nivel vecinal o de barrio que corresponden a la zona comercial de mayor nivel. Sirven a una población de 2,500 a 7,500 habitantes y un radio de influencia de 200 a 800 metros.

Comercio Zonal (CZ): Son los centros comerciales de nivel de sector, destinados al comercio de artículos al por menor de consumo directo, duradero y no duradero, y a prestar servicios de mediana magnitud generalmente de mediana frecuencia de uso. Sirven a una población comprendida entre 10,000 y 30,000 habitantes y un radio de influencia de 400 a 1,500 metros.

Compatibilidad de Uso: Evaluación que realiza la Municipalidad con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.

Establecimiento: Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente en la que se desarrollan las actividades económicas, con o sin fines de lucro.

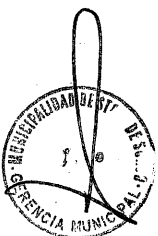
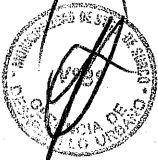
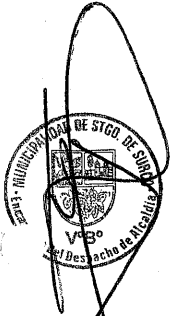
Giro: Actividad económica específica de comercio, industria, profesional y/o de servicios.

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE: Actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad.

Retiro Municipal: Es la distancia o espacio que media entre el límite de propiedad al frente del lote y la edificación que debe de estar completamente libre de áreas techadas. Esta comprendido dentro del área de propiedad privada.

Toldo: Cubierta de tela u otro material análogo que se sostienen en los paramentos de los establecimientos comerciales.

Zonificación: Conjunto de normas técnicas urbanísticas que regula el uso del suelo.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 04 DE LA ORDENANZA N° 532 -MSS

TÍTULO II

DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

BENEFICIOS Y CRITERIOS TÉCNICOS

Artículo 4º.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para conocer el procedimiento normado en el presente Capítulo en aspectos administrativos y técnicos es la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; la que resolverá en Primera Instancia; siendo la Gerencia de Desarrollo Económico la que emitirá pronunciamiento en Segunda Instancia, agotando la vía administrativa.

Artículo 5º.- ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente Título, las personas naturales y/o jurídicas que desarrollen actividades económicas en establecimientos comerciales que se encuentren dentro del ámbito de ejecución señalado en el artículo 2º de la presente Ordenanza y que se encuentren tributando en el distrito.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

El procedimiento administrativo y requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento se encuentran regulados en el Artículo 7º y 8º de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Artículo 7º.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Las licencias de funcionamiento que se otorguen con la presente Ordenanza tendrán vigencia indeterminada, no obstante el conductor del establecimiento podrá solicitar una licencia temporal. La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, evaluará el entorno urbano y el acondicionamiento del establecimiento. Asimismo, el establecimiento no deberá contar con queja vecinal; y de ser el caso, deberá contar con el Informe de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

Artículo 8º.- BENEFICIOS TÉCNICOS

1. En todas las edificaciones podrán desarrollarse el ejercicio profesional individual y oficinas administrativas individual, bajo los siguientes lineamientos:
 - a. La actividad deberá desarrollarse a puerta cerrada y estar a cargo del residente del predio, en cuanto a la publicidad para estos casos, sólo se permitirá la colocación de placas o similares, con dimensiones máximas de 0.30 m. x 0.30 m, en caso de ejercer una actividad profesional.
2. En las edificaciones unifamiliares que se encuentran ubicadas en Zonas Residenciales de Densidad Media, Baja o Alta (RDM, RDB o RDA) podrán desarrollar como uso Complementario a la vivienda, Oficinas administrativas, actividades artesanales y actividades comerciales a nivel de Comercio Vecinal (CV) ocupando hasta un Máximo del 35% del área del lote ubicados en el ATN I, II, IV y para los ubicados en el ATN III un porcentaje del área total techada que no excederá de 40 m², predominando el uso residencial.
3. Las actividades económicas de **Comercio Vecinal (CV)** son los que se detallan a continuación: fuente de soda, cafetería, juguería, servicios de computación, locutorio, cabinas de Internet, reparación de calzado y artículos de cuero, servicios de reparación de artefactos eléctricos y electrónicos, lavandería tipo autoservicio, servicio de recepción para lavado, servicio de fotocopias, estudio fotográfico, recepción de impresiones menores, vta. de abarrotes (sin licores), mini-markets, librerías, elab. y vta. de productos de panadería y pastelería, floristerías, farmacia, boticas, antigüedades, artesanías, bazar, zapatería, sastrería, vta. de art. de joyas, artículos de fantasía, peluquería, salón de belleza, vta. de menú, vta. de frutas, vta. de verduras, vta. de aves beneficiadas, vta. de pescado, vta. de carnes, óptica, pasamanería, vta. de juguetes, vta. de artículos de plásticos, vta. de golosinas y gaseosas, vta. de menudencias, vta. de art. de tocador e higiene.
4. En los predios ubicados en Zonas Residenciales con frente a las vías: Vista Alegre, Las Gaviotas, Alcides Vigo, José Gabriel Aguilar Segura, Tnte. FAP. Jorge Chamot Biggs (desde Paseo de la República - Jr. San Gabino). Los Conquistadores, Fernando Faustor Valera, Franklin Roosevelt, Jr. Venegas (Ca.1-Av. Du Pettit Thouars) y Jr. Combate de Iquique (Jr. Miguel Grau – Ca. Tnte. Guillermo Santana) Jr. Combate de Angamos (Ca. Jr. Miguel Grau - Mariscal Domingo Nieto – San Felipe), podrán desarrollar actividades económicas señaladas como Comercio Vecinal (CV), según el Índice de Usos correspondiente.



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 05 DE LA ORDENANZA N° 532 -MSS

5. Los predios ubicados en las esquinas con frente a las vías antes citadas, podrán desarrollar actividades económicas de Comercio Zonal (CZ), según el Índice de Usos correspondiente.
6. En las edificaciones multifamiliares con zonificación RDA, RDB y RDM que cuenten con Licencia de Obra y/o Declaratoria de Fábrica con uso comercial, podrán desarrollar actividades económicas de Comercio Vecinal (CV), de acuerdo al Índice de Usos correspondiente.
7. Los predios ubicados en ATN I, dentro de las vías Av. Juan Pablo II (antes Agustín La Rosa Lozano), ATN III, Av. Los Próceres (entre Pj. Chocavento hasta Av. Paseo de la Republica-Ca Los Reformistas) por estar frente a Avenida podrán hacer uso del 100% del primer nivel y desarrollar actividades de comercio zonal (CZ), según el Índice de Uso correspondiente.
8. Los predios ubicados dentro de las Urbanizaciones, Reporteros Gráficos del Perú, Villa Los Ángeles II Etapa, La Inmaculada, Villa Libertad de Monterrico, Luís Sánchez Cerro, Jorge Chávez, podrán desarrollar actividades de comercio vecinal (CV), según el Índice de Uso correspondiente.
9. Se otorgan licencias de funcionamiento temporales a los mercados o centros de abastos existentes y consolidados, siempre y cuando cuenten con Proyecto Aprobado de Edificación o Licencia de Obra en el ATN II; para aquellos que cuenten con Zonificación Comercio Vecinal (CV) en el ATN IV podrán acogerse a la presente norma, debiendo cumplir en ambos casos con las condiciones de seguridad de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 058-2014-PCM "Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones"
10. Las Actividades Económicas que se desarrollen en edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal, se sujetarán a lo establecido en el Artículo 43° de la Ordenanza N° 292-MSS "Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el distrito de Santiago de Surco".
11. Las playas de estacionamiento encontrarán ubicación conforme en todas las zonas residenciales.
12. Deberá respetarse el Plano de Retiros por Consolidación, el mismo que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 328-MSS.

Artículo 9°.- CRITERIOS TÉCNICOS

- a) El acondicionamiento será el mínimo requerido de acuerdo al giro solicitado, Así como las condiciones de seguridad establecidas en el D.S. N° 058-2014-PCM.
- b) Se exigirán las condiciones básicas de seguridad establecidas en el "Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones" vigente.
- c) El desarrollo de las actividades económicas en ningún caso deberán afectar áreas de dominio público como vías, parques, jardines, etc.
- d) La licencia de funcionamiento incluirá la autorización de un anuncio publicitario simple (hasta 10 m2) y la autorización de un toldo sin leyenda, de ser el caso, para ello, deberán adjuntar los siguientes requisitos:
 - 1) Fotografía de la fachada del establecimiento donde se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo.
 - 2) Diseño a escala del anuncio y/o toldo indicando las medidas, materiales, colores y leyenda.
 - 3) Autorización escrita del propietario, en caso éste sea una persona distinta al conductor del establecimiento. En caso de tratarse de una propiedad en régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se requerirá autorización de la junta de propietarios, si no existe junta se presentara la aprobación mayoritaria de los copropietarios (50% + 1).
 - 4) Memoria descriptiva de las instalaciones eléctricas, en caso de tratarse de un anuncio luminoso e iluminado, firmado por el profesional responsable (Ing. Eléctrico o Mecánico Eléctrico).

El requerimiento de estacionamientos para las actividades económicas se solicitaran según las normas vigentes para el ATN III, y para los que correspondan al ATN I, II y IV, se permitirá el alquiler de espacios de estacionamientos en playas de estacionamiento cercanas al establecimiento en un radio influencia máximo de 300.00 mts. a la redonda las Playas de estacionamientos ubicadas a mayor distancia hasta un máximo de 700.00 mts. requerirán servicio de valet parking.

- e) No se otorgara Licencia de Funcionamiento para predios que se destinen a Licorerías, Bar, Cantinas.



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 06 DE LA ORDENANZA Nº **532** -MSS-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- LOS GIROS no contemplados en el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas y que por sus características técnicas contribuyan a realzar la calidad arquitectónica y el ornato de la zona, podrán ser solicitados a modo de consulta de conformidad con el Artículo 111° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para la evaluación de su propuesta a la Gerencia de Desarrollo Económico, quien absolverá dicha consulta comunicando por escrito al solicitante. Para los conductores de los establecimientos ubicados del ATN IV, están exonerados del derecho de trámite.

SEGUNDA.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y permanecerá vigente por el período de tres (3) meses,

TERCERA.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, se dicten las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación y reglamentación de la presente ordenanza; así como, para la prórroga de la vigencia de la presente ordenanza.

CUARTA.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe., dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva Nº 001-2010-PCM/CGP, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

QUINTA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Desarrollo Económico, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, así como la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, y a Gerencia de Participación Vecinal, su divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

SEXTA.- DEROGAR la Ordenanza Nº 383-MSS.

SÉTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaria General